



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0050

RADICADO No. 156814089001-2021-0054

**PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: OFELIA CHACON DE PAEZ
DEMANDADO: GERMAN BARRERA GARCIA**

San Pablo de Borbur, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, no presenta escrito alguno que pretenda subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio. sírvase proveer El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que el profesional del derecho de la parte demandante no ha presentado ningún escrito en tiempo que permita corregir los yerros observados por este Despacho en el auto inadmisorio y como consecuencia de lo anterior, no resta sino proceder a rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de PERTENENCIA presentada por **OFELIA CHACÓN PAEZ**, a través de apoderado judicial DR. **NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ**, en contra de **GERMAN BARRERA GARCIA**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los artículos 318 y 321 del C.G.P.

TERCERO: En caso de no presentarse recurso alguno y una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintidós (22) días del mes
De abril De Dos Mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0050

RADICADO No. 156814089001-2021-0054

Firmado Por:

**María Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67e5b8815a6e8ec98b045c539674b4c1391cf6401903d81a5
1588ce342cbca6a**

Documento generado en 21/04/2022 03:49:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>